



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/545
30 de octubre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 64 del programa

TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES

Informe del Secretario General

1. En el párrafo 4 de su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en su carácter de depositario del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, informara a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones acerca del estado de la firma y las ratificaciones del Tratado.
2. De conformidad con esa petición, el Secretario General presenta en el anexo de este documento una lista alfabética de las firmas y las ratificaciones del Tratado junto con las respectivas fechas, así como las declaraciones y reservas formuladas al respecto hasta el 29 de octubre de 1997*.

* La información adjunta se encuentra en la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos y se publica anualmente en Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General (documentos ST/LEG/SER.E/...). Esta información se actualiza periódicamente y puede accederse a ella en la Internet, en la dirección <http://www.un.org/Depts/Treaty>.

Anexo

ESTADO DE LAS FIRMAS Y LAS RATIFICACIONES DEL TRATADO DE
PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES, APROBADO
POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1996

NO HA ENTRADO EN VIGOR: Véase el párrafo 1 del artículo XIV.
TEXTO: Véase el documento A/50/1027.
ESTADO DE LA FIRMA Y
LAS RATIFICACIONES: Estados signatarios: 148; Estados partes: 7

En su resolución 50/245 de 10 de septiembre de 1996, la Asamblea General aprobó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, cuyo texto figura en el documento A/50/1027. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que, en su carácter de depositario del Tratado, lo abriera a la firma en la Sede de las Naciones Unidas a la brevedad posible. El Tratado fue abierto a la firma el 24 de septiembre de 1996 y permanecerá abierto a la firma hasta su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XI.

A. Estado de la firma y las ratificaciones

<u>Participante</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación</u>
Albania	27 de septiembre de 1996	
Alemania	24 de septiembre de 1996	
Andorra	24 de septiembre de 1996	
Angola	27 de septiembre de 1996	
Antigua y Barbuda	16 de abril de 1997	
Argelia	15 de octubre de 1996	
Argentina	24 de septiembre de 1996	
Armenia	1º de octubre de 1996	
Australia	24 de septiembre de 1996	
Austria	24 de septiembre de 1996	
Azerbaiyán	28 de julio de 1997	
Bahrein	24 de septiembre de 1996	
Bangladesh	24 de octubre de 1996	
Belarús	24 de septiembre de 1996	
Bélgica	24 de septiembre de 1996	
Benin	27 de septiembre de 1996	
Bolivia	24 de septiembre de 1996	
Bosnia y Herzegovina	24 de septiembre de 1996	
Brasil	24 de septiembre de 1996	
Brunei Darussalam	22 de enero de 1997	
Bulgaria	24 de septiembre de 1996	
Burkina Faso	27 de septiembre de 1996	
Burundi	24 de septiembre de 1996	
Cabo Verde	1º de octubre de 1996	
Camboya	26 de septiembre de 1996	
Canadá	24 de septiembre de 1996	
Colombia	24 de septiembre de 1996	
Comoras	12 de diciembre de 1996	

<u>Participante</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación</u>
Congo	11 de febrero de 1997	
Costa Rica	24 de septiembre de 1996	
Côte d'Ivoire	25 de septiembre de 1996	
Croacia	24 de septiembre de 1996	
Chad	8 de octubre de 1996	
Chile	24 de septiembre de 1996	
China	24 de septiembre de 1996	
Chipre	24 de septiembre de 1996	
Dinamarca	24 de septiembre de 1996	
Djibouti	21 de octubre de 1996	
Ecuador	24 de septiembre de 1996	
Egipto	14 de octubre de 1996	
El Salvador	24 de septiembre de 1996	
Emiratos Árabes Unidos	25 de septiembre de 1996	
Eslovaquia	30 de septiembre de 1996	
Eslovenia	24 de septiembre de 1996	
España	24 de septiembre de 1996	
Estados Unidos de América	24 de septiembre de 1996	
Estonia	20 de noviembre de 1996	
Etiopía	25 de septiembre de 1996	
Federación de Rusia	24 de septiembre de 1996	
Fiji	24 de septiembre de 1996	10 de octubre de 1996
Filipinas	24 de septiembre de 1996	
Finlandia	24 de septiembre de 1996	
Francia	24 de septiembre de 1996	
Gabón	7 de octubre de 1996	
Georgia	24 de septiembre de 1996	
Ghana	3 de octubre de 1996	
Granada	10 de octubre de 1996	
Grecia	24 de septiembre de 1996	
Guinea	3 de octubre de 1996	
Guinea-Bissau	11 de abril de 1997	
Guinea Ecuatorial	9 de octubre de 1996	
Haití	24 de septiembre de 1996	
Honduras	25 de septiembre de 1996	
Hungría	25 de septiembre de 1996	
Indonesia	24 de septiembre de 1996	
Irán (República Islámica del)	24 de septiembre de 1996	
Irlanda	24 de septiembre de 1996	
Islandia	24 de septiembre de 1996	
Islas Marshall	24 de septiembre de 1996	
Islas Salomón	3 de octubre de 1996	
Israel	25 de septiembre de 1996	
Italia	24 de septiembre de 1996	
Jamaica	11 de noviembre de 1996	
Japón	24 de septiembre de 1996	8 de julio de 1997
Jordania	26 de septiembre de 1996	
Kazajstán	30 de septiembre de 1996	
Kenya	14 de noviembre de 1996	
Kirguistán	8 de octubre de 1996	
Kuwait	24 de septiembre de 1996	

<u>Participante</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación</u>
Lesotho	30 de septiembre de 1996	
Letonia	24 de septiembre de 1996	
Liberia	1º de octubre de 1996	
Liechtenstein	27 de septiembre de 1996	
Lituania	7 de octubre de 1996	
Luxemburgo	24 de septiembre de 1996	
Madagascar	9 de octubre de 1996	
Malawi	9 de octubre de 1996	
Maldivas	1º de octubre de 1997	
Malí	18 de febrero de 1997	
Malta	24 de septiembre de 1996	
Marruecos	24 de septiembre de 1996	
Mauritania	24 de septiembre de 1996	
México	24 de septiembre de 1996	
Micronesia (Estados Federados de)	24 de septiembre de 1996	25 de julio de 1997
Mónaco	1º de octubre de 1996	
Mongolia	1º de octubre de 1996	8 de agosto de 1997
Mozambique	26 de septiembre de 1996	
Myanmar	25 de noviembre de 1996	
Namibia	24 de septiembre de 1996	
Nepal	8 de octubre de 1996	
Nicaragua	24 de septiembre de 1996	
Níger	3 de octubre de 1996	
Noruega	24 de septiembre de 1996	
Nueva Zelandia	27 de septiembre de 1996	
Países Bajos	24 de septiembre de 1996	
Panamá	24 de septiembre de 1996	
Papua Nueva Guinea	25 de septiembre de 1996	
Paraguay	25 de septiembre de 1996	
Perú	25 de septiembre de 1996	
Polonia	24 de septiembre de 1996	
Portugal	24 de septiembre de 1996	
Qatar	24 de septiembre de 1996	3 de marzo de 1997
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	24 de septiembre de 1996	
República Checa	12 de noviembre de 1996	11 de septiembre de 1997
República de Corea	24 de septiembre de 1996	
República Democrática Popular Lao	30 de julio de 1997	
República Democrática del Congo	4 de octubre de 1996	
República de Moldova	24 de septiembre de 1997	
República Dominicana	3 de octubre de 1996	
Rumania	24 de septiembre de 1996	
Samoa	9 de octubre de 1996	
San Marino	7 de octubre de 1996	
Santa Lucía	4 de octubre de 1996	
Santa Sede	24 de septiembre de 1996	
Santo Tomé y Príncipe	26 de septiembre de 1996	
Senegal	26 de septiembre de 1996	

<u>Participante</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación</u>
Seychelles	24 de septiembre de 1996	
Sri Lanka	24 de octubre de 1996	
Sudáfrica	24 de septiembre de 1996	
Suecia	24 de septiembre de 1996	
Suiza	24 de septiembre de 1996	
Suriname	14 de enero de 1997	
Swazilandia	24 de septiembre de 1996	
Tailandia	12 de noviembre de 1996	
Tayikistán	7 de octubre de 1996	
Togo	2 de octubre de 1996	
Túnez	16 de octubre de 1996	
Turkmenistán	24 de septiembre de 1996	
Turquía	24 de septiembre de 1996	
Ucrania	27 de septiembre de 1996	
Uganda	7 de noviembre de 1996	
Uruguay	24 de septiembre de 1996	
Uzbekistán	3 de octubre de 1996	29 de mayo de 1997
Vanuatu	24 de septiembre de 1996	
Venezuela	3 de octubre de 1996	
Viet Nam	24 de septiembre de 1996	
Yemen	30 de septiembre de 1996	
Zambia	3 de diciembre de 1996	

B. Declaraciones y reservas

CHINA

Declaraciones formuladas en el momento de la firma

1. China ha sido en todo momento partidaria de la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares, y de la consecución de un mundo libre de armas nucleares. Por consiguiente, apoya la prohibición completa de los ensayos de armas nucleares como parte del proceso de consecución de ese objetivo. China está firmemente convencida de que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares facilitará el desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares. En consecuencia, China apoya la conclusión, mediante negociaciones, de un tratado justo, razonable y verificable de adhesión universal y duración ilimitada, y está dispuesta a participar activamente en las gestiones encaminadas a fomentar su ratificación y entrada en vigor.

2. Entretanto, el Gobierno de China formula solemnemente los siguientes llamamientos:

a) Los principales Estados poseedores de armas nucleares deberían abandonar su política de disuasión nuclear. Los Estados que poseen arsenales de armas nucleares de gran magnitud deberían seguir reduciendo drásticamente sus existencias de tales armas;

b) Todos los países que han emplazado armas nucleares en territorio extranjero deberían retirarlas y llevarlas a su propio territorio. Todos los

Estados que poseen armas nucleares deberían comprometerse a no ser los primeros en utilizarlas en todo momento y bajo cualesquiera circunstancias, deberían comprometerse incondicionalmente a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares contra Estados que no las poseen o contra zonas libres de armas nucleares, y deberían concluir a la brevedad posible instrumentos internacionales jurídicos a ese efecto;

c) Todos los Estados poseedores de armas nucleares deberían comprometerse a apoyar propuestas encaminadas al establecimiento de zonas libres de esas armas, respetar el estatuto de dichas zonas y asumir las obligaciones correspondientes;

d) Ningún país debería fabricar ni desplegar sistemas de armas espaciales o sistemas de misiles de defensa que menoscaben la seguridad estratégica y la estabilidad;

e) Se debería concertar mediante negociaciones una convención internacional de prohibición completa y destrucción definitiva de las armas nucleares.

3. El Gobierno de China apoya la aplicación de medidas de verificación compatibles con las disposiciones del Tratado a fin de asegurar su cabal aplicación y, a la vez, se opone terminantemente a que cualquier país utilice indebidamente los derechos de verificación, incluidos el espionaje y el empleo de servicios de inteligencia, para injerirse en la soberanía de China y menoscabar sus legítimos intereses de seguridad en violación de los principios internacionalmente reconocidos del derecho internacional.

4. En el mundo de hoy, en que aún existen enormes arsenales nucleares y políticas de disuasión nuclear basadas en el primer empleo de las armas nucleares, los intereses nacionales supremos de China exigen que el país vele por la seguridad, fiabilidad y eficacia de sus armas nucleares antes de que se alcance la meta de eliminar esas armas en su totalidad.

5. El Gobierno y el pueblo de China están dispuestos a seguir trabajando junto a los gobiernos y pueblos de otros países para alcanzar cuanto antes el elevado objetivo de la prohibición completa y la destrucción definitiva de las armas nucleares.

ALEMANIA

Declaración formulada en el momento de la firma

El Gobierno de Alemania entiende que nada de lo dispuesto en este Tratado se deberá interpretar o aplicar de manera que perjudique o evite la investigación y el desarrollo de la fusión termonuclear controlada ni de su utilización económica.

SANTA SEDE

Declaraciones formuladas en el momento de la firma

1. La Santa Sede está convencida de que, en la esfera de las armas nucleares, la prohibición de los ensayos y del desarrollo ulterior de esas armas y el desarme y la no proliferación están estrechamente vinculados y es preciso lograrlos a la brevedad posible mediante una fiscalización internacional eficaz.
2. Asimismo, la Santa Sede entiende que estas medidas se adoptan con miras a un desarme general y completo que la comunidad internacional en su conjunto debería poner en práctica sin dilación.

IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)^a

Declaraciones formuladas en el momento de la firma

1. La República Islámica del Irán considera que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares no satisface los criterios de desarme nuclear previstos originalmente. A juicio del Irán, el Tratado no había de ser exclusivamente un instrumento de no proliferación, sino que debía de poner término de manera definitiva al desarrollo ulterior de las armas nucleares. No obstante, en él se prohíben las explosiones y ello limita el desarrollo sólo en determinados aspectos mientras que deja abiertas de par en par otras direcciones. Para el Irán, el Tratado sólo puede ser significativo si se considera una medida encaminada a la ejecución de un programa gradual de desarme nuclear con arreglo a plazos concretos mediante negociaciones sobre una serie de tratados subsiguientes consecutivos.
2. En relación con los medios técnicos nacionales, y sobre la base de las deliberaciones celebradas por el Comité ad hoc pertinente de la Conferencia de Desarme en Ginebra, el Irán entiende que en el texto del Tratado se les asigna un papel complementario y reitera que deberían eliminarse gradualmente junto con

^a El 29 de enero de 1997, el Secretario General recibió la siguiente comunicación del Gobierno de Israel en relación con la declaración que figura en el párrafo 3:

"Israel considera que la declaración del Irán en relación con esta cuestión carece de base jurídica y obedece enteramente a razones políticas ajenas al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

La declaración del Irán es un intento de socavar la aplicación del Tratado y es incompatible con ese instrumento y con su espíritu, así como con el principio de igualdad soberana de todos los Estados consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

Por su situación geográfica, Israel forma parte de la región del Oriente Medio y ninguna objeción puede modificar esa circunstancia.

Israel exhorta a todos los signatarios del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a que expresen su rechazo a la reserva del Irán respecto de la inclusión de Israel en la región geográfica del Oriente Medio y Asia meridional, así como a la amenaza que esa reserva entraña."

un desarrollo ulterior del Sistema Internacional de Vigilancia. Los medios técnicos nacionales de verificación no deberían interpretarse en modo alguno que incluya la información recibida del espionaje y los servicios de inteligencia.

3. La inclusión de Israel en el grupo de países del Oriente Medio y Asia meridional constituye una aberración de inspiración política que se aparta de la práctica de las Naciones Unidas y, por consiguiente, merece rechazo. El Irán expresa su enérgica reserva al respecto y considera que atentará contra la aplicación del Tratado, dado que el enfrentamiento de los Estados en este grupo regional dificultaría sobremanera el establecimiento del Consejo Ejecutivo. La Conferencia de los Estados Partes se vería obligada en su momento a buscar una solución para este problema.
